

## El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a Distancia

*Atagracia López Ferreiras*

*Ed.D. Directora del Centro de Innovación  
en Educación Superior del Instituto  
Tecnológico de Santo Domingo*

### INTRODUCCIÓN

La calidad es sin lugar a dudas uno de los principales desafíos que tienen que enfrentar el Sistema de Educación Superior de la República Dominicana y sus instituciones. Desde hace más de dos décadas, distintos sectores y actores están exigiendo a la educación, en todos sus niveles y formas, eficacia, eficiencia, relevancia y transparencia, de forma que hagan bien lo que definieron que iban a hacer a partir de su misión, visión, filosofía y planes de acción. En la base de esta preocupación por la calidad se encuentran diferentes elementos del contexto, entre los que es oportuno destacar la expansión vertiginosa de la población estudiantil y de las instituciones, lo cual ha generado una secuela de brechas que para ser superadas requieren un esfuerzo sostenido de aseguramiento de la calidad.

Sin embargo, aunque el camino de mejoramiento de la educación superior es complejo, desde la perspectiva de la evaluación institucional, este artículo presenta una mirada esperanzadora para la calidad del sistema de educación superior dominicano. Esto es así, en razón de que con la aprobación, en el 2001, de la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Ley 139-01) y la puesta en marcha de las normativas que le dan operatividad, se cuenta con un marco de políticas para la calidad de la educación superior, la ciencia y la tecnología, en el cual se conceptúa la calidad, se establecen mecanismos para asegurarla, se precisan los objetivos, los criterios y las consecuencias de la evaluación de la calidad para las instituciones, así como también de la acreditación, entre otros aspectos.

Tal como se destaca en el desarrollo de este artículo, la búsqueda de la calidad fundamentada en dimensiones, criterios e indicadores se ha articulado en la educación superior dominicana desde diferentes vías: El Estado, a través del Ministe-

rio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, agencias privadas de acreditación y desde las propias instituciones, algunas de las cuales han generado una cultura favorable a procesos de evaluación.

Para tener una idea de la dimensión del crecimiento de las instituciones, en 1961 existía una universidad y al inicio de 2011, el sistema de educación superior dominicano está conformado por 45 instituciones de carácter público y privado. De estas instituciones, únicamente cuatro (4) declaran, en la resolución que las crea o en los documentos en que se fundamenta su aprobación, que son de modalidad semipresencial o a distancia. El 71% (32) son universidades, el 22% (10) son institutos especializados de Educación Superior y el 6% (3), institutos técnicos de Estudios Superiores.

### **CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA: MARCO LEGAL DE LA EVALUACIÓN Y DE LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DOMINICANA**

La preocupación del Estado por la calidad de la educación superior en la República Dominicana se hace explícita desde los inicios de la década de los ochenta, ante el crecimiento de este nivel educativo sin normativas que guiaran su desarrollo. En este contexto, en el año 1983, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto 1255-83, crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como organismo oficial responsable de la regulación y del control de la calidad de las instituciones de educación superior del país. Es importante destacar que, aunque con el paso de los años este Decreto resultó insuficiente como garantía de la calidad, en su momento jugó un papel esencial para la creación de instituciones y programas de educación superior. Además, a partir de esta normativa se establece la evaluación quinquenal de las instituciones con el propósito de comparar los resultados alcanzados con los objetivos y criterios mediante los cuales la institución fue aprobada.

El 13 de junio de 2001 se promulga la Ley 139-01 que norma la educación superior dominicana y la articula con la ciencia y la tecnología. Este marco legal crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece directrices y normativas para su funcionamiento y desarrollo, así como también los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que lo conforman (Art. 1). Desde los considerandos iniciales, la Ley destaca que la educación superior es una función pública que responde a intereses generales de la nación y que corresponde al Estado Dominicano su regulación, al tiempo que éste debe velar por su normal y correcto funcionamien-

to, para lo cual crea el Ministerio (antes del 2010 se denominaba Secretaría) de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MEESCYT), como el organismo rector del sistema.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 139-01, el MEESCYT ha otorgado prioridad a la elaboración de normativas y reglamentos que orienten el desarrollo y funcionamiento del Sistema en un marco de calidad y de pertinencia. En este momento, vinculadas al tema que nos ocupa, se cuenta con reglamentos y normativas para las instituciones de Educación Superior, para la Evaluación de la Calidad de las instituciones de Educación Superior, de instituciones y programas de Educación Superior a Distancia, de evaluación para las bibliotecas de las instituciones de Educación Superior, de instituciones y programas del Nivel Técnico Superior, de los estudios de grado y de los estudios de postgrado. La Ley y sus reglamentos pueden ser consultadas en [www.seescyt.gov.do](http://www.seescyt.gov.do).

Tanto en la Ley 139-01, como en los reglamentos que le dan operatividad, se describen los aspectos relativos a la calidad, a la evaluación y a la acreditación de la educación superior. La Ley dedica sus Capítulos VI (Artículos 55 al 62), VII (Artículos 63 al 77) y VIII (Artículos 78 al 83) a definir políticas, aproximarse a concepciones y plantear mecanismos para el aseguramiento de la calidad y para la acreditación de las instituciones de educación superior. En la ruta del mejoramiento del sistema y de las instituciones que lo conforman, este marco legal propone generar una cultura que propicie y desarrolle la calidad como proceso continuo e integral (Art. 55), a partir de múltiples y variadas dimensiones en aspectos tanto de carácter cualitativo como cuantitativo (Art. 56).

Por su parte, la evaluación a partir del marco legal de la educación superior dominicana debe ser un proceso continuo y sistemático, cuyo “propósito fundamental es el desarrollo y la transformación de las instituciones de educación superior y de las actividades de ciencia y tecnología, dirigido a lograr niveles significativos de calidad, determinar la pertinencia, la eficiencia, la eficacia y establecer la relación existente entre la misión, los objetivos y las metas con los resultados del quehacer institucional” (Art. 63). Asimismo, los objetivos de la evaluación están encaminados al fortalecimiento institucional y de la credibilidad del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a partir de procesos efectivos de toma de decisiones, rendición de cuentas y de una visión prospectiva que permita dar respuesta a las necesidades de la sociedad.

La evaluación de la calidad de la educación superior dominicana, conforme lo establece la Ley 139-01, puede ser global o parcial, interna o externa, según el alcance o según en quien recaiga la responsabilidad de su organización y de la

conducción, respectivamente (Artículos 65 y 66). Al referirse a las evaluaciones externas, el artículo 70 distingue las que realiza el Estado a través del MESCYT, entre las que se encuentra la evaluación quinquenal, y las que realizan instituciones evaluadoras privadas reconocidas y que integran en el proceso a pares académicos, como aquellas llevadas a efecto con fines de acreditación.

La evaluación parcial a nivel de la educación superior, a partir de la Ley (Art. 65), está dirigida a determinar la pertinencia, la eficacia y la calidad de un área o programa. Un ejemplo de estas evaluaciones parciales es la realizada por el MESCYT a los programas de formación de las diez (10) Escuelas de Medicina del país, las cuales ofrecen su docencia en la modalidad presencial. Estas evaluaciones se realizan en forma sistemática desde el año 1999, con el propósito de lograr la certificación por parte del Comité Nacional sobre la Educación y la Acreditación Médicas Extranjeras (NCFMEA), la cual determina si los estándares de la acreditación usados por República Dominicana para evaluar los programas educativos médicos que llevan al título de médico o al grado equivalente en el país, son comparables a los estándares de la acreditación usados para evaluar la educación médica en los Estados Unidos. La equivalencia permite que las instituciones de Educación Superior que poseen Escuelas de Medicina Acreditadas sean receptoras de estudiantes con fondos federales de los Estados Unidos y que nuestros egresados puedan insertarse en el área laboral de los Estados Unidos. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) es el organismo autorizado a presentar anualmente los informes sobre la situación de las Escuelas de medicina del país ante el NCFMEA.

Asimismo, la Ley 139-01 considera la acreditación como “un reconocimiento social e institucional, de carácter temporal, mediante el cual se da fe pública de los méritos y el nivel de calidad de una institución de educación superior, de un programa, de alguna de sus funciones o de sus elementos constitutivos. Implica un proceso de evaluación voluntaria, realizado por entidades acreditadoras, que culmina con la certificación de que la institución o programa evaluado cumple con estándares de calidad preestablecidos” (Art. 78). De igual manera, este marco normativo establece que las agencias acreditadoras “son asociaciones privadas de carácter nacional, sin fines de lucro, autónomas, creadas de conformidad con las leyes nacionales, cuyo propósito fundamental es contribuir con el mejoramiento de las instituciones de educación superior a través del autoestudio y la acreditación” (Art. 80).

En adición a la evaluación y la acreditación, el marco legal de la educación superior dominicana prevé otros mecanismos para asegurar la calidad referidos a

la creación de un sistema de carrera académica (Art. 58), la aplicación por el MESCyT de una prueba diagnóstica de orientación y medición a los estudiantes que ingresan a la educación superior (Art. 59) y la realización de consultas, por parte de las Instituciones al momento de diseñar y revisar los planes de estudio, tanto a los gremios profesionales relacionados con las disciplinas y carreras correspondientes como con los sectores empresariales y de servicios en los cuales sus egresados se insertan (Art. 60).

## **POLÍTICAS Y NORMATIVA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA DOMINICANA**

El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia de República Dominicana fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) el 11 de diciembre de 2007. Hasta el momento de puesta en vigencia de esta normativa las instituciones a distancias funcionaban al amparo de las reglamentaciones generales, sin una guía particular que diera respuesta a las especificidades de esta modalidad. Las instituciones de educación superior que funcionen en la República Dominicana bajo la modalidad educativa a distancia deben cumplir, además de lo establecido en este Reglamento, con lo estipulado en la Ley 139-01, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, las normativas para estudios de nivel técnico superior, de grado (pregrado) y de postgrado.

Estas normativas expresan las aspiraciones del MESCyT en relación a que las políticas y directrices emanadas del CONESCyT promuevan, desde el Estado, una visión proactiva y motivadora de cambios, a fin de fortalecer el sistema y las instituciones que lo conforman y de contribuir con una educación superior de calidad e inclusiva. Por ello este reglamento reconoce el “papel que juega la educación mediada en momentos en que la sociedad demanda una revalorización y un mayor acceso al conocimiento como elemento esencial para un desarrollo científico y tecnológico sostenible” (Presentación, p. 8). De igual manera, considera que “los avances en las ciencias y en las tecnologías de la información y la comunicación, ofrecen plataformas, estrategias y recursos de probada efectividad, favorables al aprendizaje autónomo y al desarrollo de procesos educativos de calidad, que aseguren la formación de profesionales en la modalidad a distancia, con las competencias, actitudes y valores requeridos para satisfacer las necesidades sociales, el desarrollo humano y el crecimiento de los sectores económicos-sociales de la nación dominicana” (Considerandos, p.10). En este contexto, el

Estado, a través del MEESCYT, juega un papel esencial para impulsar, fortalecer y consolidar modalidades educativas a distancia en las instituciones en correspondencia con su finalidad, misión, valores y objetivos (Art. 2).

Siempre, ante las normativas nos interpela el hecho de ¿para qué legislar? Parece sensato pensar que todo marco normativo debería impulsar el fortalecimiento del ámbito que legisla, facilitar el mejoramiento continuo y la pertinencia en las realizaciones. Por ello es importante destacar que el artículo 4 de este reglamento expresa que el mismo busca ofrecer los lineamientos filosóficos, pedagógicos, administrativos y tecnológicos para el efectivo desarrollo y fortalecimiento cualitativo de la educación superior a distancia.

Parte también del supuesto de que “la educación a distancia constituye una opción formativa que se está utilizando con óptimos resultados, en los países desarrollados y en vías de desarrollo como el nuestro. En efecto los avances alcanzados favorecen el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el establecimiento de entornos virtuales de aprendizaje y de entornos semipresenciales, donde si se cumplen los requisitos pedagógicos, psicológicos, tecnológicos y científicos, los estudiantes alcanzan las competencias previstas en el perfil profesional correspondiente” (Párrafo del Artículo 7).

Entendemos pues que la existencia de una normativa particular para la educación superior a distancia contribuye a su fortalecimiento y desarrollo, al tiempo que representa una motivación y un reconocimiento a la formación de calidad ofertada bajo esta modalidad. El propio reglamento en el artículo 31 reconoce el potencial de las modalidades educativas no presenciales e invita a promover una cultura institucional que favorezca el uso y la aplicación de las tecnologías al servicio del talento humano. Asimismo, este marco regulatorio establece en el párrafo del artículo 30, que las instituciones de educación superior a distancia de conformidad con la Ley 139-01, tienen la facultad de expedir títulos académicos con igual fuerza, alcance y validez que los emitidos por la educación superior presencial.

La primera universidad dominicana de educación a distancia surge en 1995. Por tanto, en la República Dominicana la utilización de la virtualidad a nivel superior es reciente y operó, hasta el 2008, en el marco de las normativas generales emanadas del Ministerio. Este reglamento está estructurado en torno a tres ejes articuladores, tratando de armonizar lo conceptual-normativo y lo operativo-normativo. Un primer eje que conceptualiza la misión, los objetivos y valores que debe tener la educación superior a distancia. Un segundo eje, que ofrece lineamientos generales para las instituciones con la modalidad a distancia, los requeri-

mientos para la creación, aprobación y funcionamiento de las instituciones y programas de educación superior a distancia. Un tercer eje, dedicado a aspectos vinculados a la gestión de la educación a distancia.

Este reglamento establece además lineamientos para la creación y el funcionamiento de instituciones de educación superior que operan en su totalidad bajo la modalidad a distancia, con cualquier medio, incluyendo la educación virtual, para las semipresenciales y también para las presenciales que tienen programas a distancia. Una debilidad común en los sistemas educativos a nivel superior es que legislan ampliamente la apertura de las instituciones, pero no plantean directrices claras para el funcionamiento. Sabemos que para tener programas académicos e instituciones de calidad debemos prestar atención a la gestión; por ello es oportuno que estas normativas planteen directrices para una gestión efectiva en términos de los actores que intervienen en los diferentes procesos del quehacer institucional y de los recursos necesarios para consolidar ofertas de calidad y pertinencia.

Un aspecto que enfatiza este reglamento es que las instituciones, al momento de solicitar al MESCyT su aprobación para operar, deben tener definido el modelo educativo a utilizar para la docencia. Según lo indicado en el artículo 33, el modelo educativo comprende la descripción del modelo pedagógico que integra los componentes de la educación a distancia, para el logro de la misión, visión y objetivos de la institución y mediante el cual se desarrollará el proceso formativo, que incluye:

- Los principios teóricos y valores a potenciar para lograr el aprendizaje.
- La metodología y la interacción profesor-estudiante.
- Los recursos de aprendizaje, los medios y las tecnologías a utilizar.
- La descripción general del sistema de evaluación de los aprendizajes.

Se espera, según lo establece el artículo 65, que el modelo educativo posea las siguientes características: un proceso educativo centrado en el estudiante y su aprendizaje, un personal docente que es guía y mediador del proceso enseñanza aprendizaje, un sistema de tutorías que potencie la interactividad y garantice la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, la articulación del trabajo colaborativo en equipos multidisciplinares, la utilización de recursos de aprendizaje diversos y la evaluación continua e integral que combine evaluaciones presenciales y a distancia.

Este marco normativo considera, en el artículo 53, que para cumplir con su misión, fines y objetivos, las instituciones que ofertan programas bajo la modali-

dad a distancia deben tener en adición al personal docente, directivo, académico y administrativo, un personal técnico especializado y de apoyo que potencie un quehacer académico innovador, pertinente y de calidad.

El Capítulo XI (artículos 54 a 59) está dedicado a la participación estudiantil y las responsabilidades de los estudiantes. Se considera que la educación a distancia a nivel superior debe estar dirigida a una población que posea madurez, experiencia, capacidad y actitud positiva hacia el aprendizaje autónomo, mediante el estudio independiente (Art.54). Para lo cual deben recibir un servicio educativo de calidad, contar con espacios de aprendizaje a distancia, tener acceso a recursos de información, de tecnología y de comunicación. De igual importancia, señala el reglamento, es contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los requerimientos del aprendizaje mediado. Se asume la participación de los estudiantes en los procesos de gestión, curriculares, de investigación, de servicio y de evaluación institucional y docente como elemento esencial para el mejoramiento continuo y el prestigio de esta modalidad de formación (Art. 55).

Este reglamento asume que en los programas de educación a distancia se debe ofrecer la oportunidad a los estudiantes para fortalecer y ampliar su formación con la participación en las actividades de extensión y/o servicios programadas por la institución. Tal como destaca el Artículo 58, dichas actividades refuerzan la formación humana y ciudadana; además, estimulan la inserción profesional con sentido y compromiso de contribuir al mejoramiento de la sociedad.

De igual manera esta normativa específica prevé directrices claras en relación al profesorado de la educación superior a distancia. Asume el papel del profesor como “facilitador y guía para favorecer experiencias de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de las capacidades para el estudio independiente y la autogestión, con la promoción de ambientes educativos que incorporan los principios del aprendizaje activo” (Art.60). Por otra parte declara que “los requerimientos de esta modalidad demandan compromiso y dedicación de los profesores, por lo que se requiere capacitación continua, a fin de que estén en capacidad de propiciar un ambiente de aprendizaje estimulante, motivador, retador, tolerante, respetuoso y facilitador de una formación a nivel superior. El docente debe propiciar en el estudiante la investigación, la reflexión crítica, la creatividad, así como la participación entusiasta en su propia formación” (Art. 61).

Un aspecto importante que este reglamento destaca son los diversos roles que el personal docente en la modalidad a distancia puede asumir como planificador, especialista en el desarrollo de materiales educativos, gestor de ambientes de aprendizajes, animador, tutor y de evaluador (Art. 62). En el contexto de estas funciones



resulta indispensable, para desempeñar con calidad esta diversidad de tareas, que las instituciones cuenten con unas normativas internas sobre los deberes y derechos del profesorado, un sistema de evaluación del desempeño y un programa de desarrollo profesoral que oriente y capacite al docente de manera continua, tanto en los aspectos profesionales como pedagógicos, para un desempeño óptimo en beneficio de la calidad educativa a nivel superior a distancia. Aspectos éstos que son tomados en consideración a partir de los artículos 63 y 64 del referido reglamento.

El toque de cierre de esta normativa lo ofrece el capítulo XIV, artículos 69 al 74, dedicado a la evaluación como requerimiento esencial para el mejoramiento continuo de las instituciones de educación superior a distancia, la calidad de sus programas y de sus resultados. En tal sentido, el artículo 69 señala que cada institución tendrá claramente definidas las estrategias y los procedimientos para llevar a efecto la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, del desempeño del personal académico y administrativo, de los programas ejecutados y de la institución de manera global. Se indica además que la evaluación de los aprendizajes es individual y al menos en un 70% se realizará en forma presencial.

Se ha convertido en parte del discurso actual destacar el papel esencial que juega la educación para el desarrollo sostenible, así como la relevancia que tiene la educación mediada en los momentos actuales para mejorar la equidad y el acceso a la educación superior, la cual debe siempre ser de calidad. Ahora bien, la experiencia nos indica que hacer realidad las declaraciones implica la definición de políticas públicas que tengan como soporte un marco legal y unas normativas que faciliten e impulsen el desarrollo de la educación y en el caso que nos ocupa de la educación superior a distancia. De ahí el valor de este marco normativo para el desarrollo y la consolidación de la educación superior a distancia en la República Dominicana, sin olvidar que el mismo es una condición necesaria pero no es suficiente para garantizar la calidad de la educación virtual.

Ahora bien, la pregunta es ¿qué avances se han logrado a partir de la aprobación de esta normativa? Nos aventuramos a responder que observamos un mayor número de instituciones de educación superior que enriquecen la modalidad presencial integrando la educación virtual. Se elaboraron en el MESCyT guías para la evaluación de programas de Educación Superior a Distancia utilizadas por las instancias responsables para valorar la calidad y la pertinencia de los mismos al momento de ser conocidos en el CONESCyT. De igual manera, en la evaluación quinquenal para las instituciones de educación superior a distancia se diseñaron instrumentos conforme a su normativa y los pares evaluadores tenían competencias específicas para esta modalidad.

## **CRITERIOS, INDICADORES Y FACTORES DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ESPECÍFICAMENTE DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA: EVALUACIÓN QUINQUENAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOMINICANAS: UN CAMINO HACIA LA CALIDAD**

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología tiene entre sus funciones aplicar las normas que regulan la apertura y el funcionamiento de las instituciones de educación superior y la realización de acciones evaluativas y de vigilancia reguladora, asegurándose de que dichas instituciones cumplan con lo que establece la Ley 139-01 y sus reglamentos. En este contexto, el MESCyT realiza, en coordinación con las instituciones de educación superior, un proceso de evaluación quinquenal conforme lo establece la Ley 139-01 (Art. 71). Estas evaluaciones quinquenales de las instituciones de educación superior de este país, han contribuido a generar una cultura de evaluar para mejorar y a través de ellas se ha avanzado en la formulación de dimensiones, criterios e indicadores. Estas evaluaciones son obligatorias para todas las instituciones, sin importar la modalidad educativa con la que operan.

La primera evaluación quinquenal realizada desde el organismo rector de la educación superior dominicana (Antes CONES, luego SEESCyT y en la actualidad MESCyT) se efectuó en el año 1985 y concluyó en agosto del 1986 con un diagnóstico de las instituciones de educación superior de República Dominicana. Al decir de Roberto Reyna (2003), con esta primera evaluación se logró “obtener informaciones que permitieron tener un conocimiento acabado sobre el funcionamiento de las universidades e institutos de educación superior y formular recomendaciones orientadas hacia la superación de algunos de los problemas detectados”. La siguiente evaluación quinquenal se inició en el año 1989 y abarcó el período 1985-1990, acusando como principal debilidad la duración del proceso (Cuatro años), por lo que fue necesario actualizarla y referirla al período 1989-1993. El tercer proceso evaluativo abarcó el período 1993-1998 y cuyos resultados fueron conocidos en el Consejo Nacional de Educación Superior al inicio de nuevo milenio, contando ya con la Ley 139-01, que establece el ejercicio pleno de la autonomía (Art. 48) para aquellas instituciones con dos evaluaciones quinquenales aceptadas favorablemente y que cuenten con al menos 15 años de existencia. Al momento de promulgarse la Ley dos universidades gozaban y continuaron disfrutando del ejercicio pleno de la autonomía por las leyes especiales que les dieron origen. Fruto de ese proceso evaluativo, en el año 2004 el CONESCyT otorgó la autonomía plena a cuatro universidades.

La última evaluación quinquenal realizada por el MESCyT abarcó el período 2004-2008 y se llevó a efecto en 35 instituciones que cumplieran con el tiempo requerido a partir de su creación para participar en la misma. De estas instituciones, seis utilizaron para la autoevaluación las matrices e instrumentos correspondientes a la educación a distancia<sup>186</sup>. El proceso de esta evaluación inició con el conocimiento y la aprobación por el CONESCyT, el cuatro (4) de mayo de 2006, del reglamento de Evaluación de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior. Este reglamento es de carácter general y rige tanto para la modalidad presencial como a distancia. De manera, pues, que las pautas para la Evaluación Quinquenal de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana están consignadas en la Ley 139-01 y el Reglamento de Evaluación de la Calidad, en donde se establece su obligatoriedad, modalidad, componentes y mecanismos de evaluación a ser utilizados, así como las consecuencias a partir de los resultados.

También, para esta evaluación quinquenal el Ministerio designó una Comisión de Evaluación formada por académicos que actuaron como asesores y tuvieron la responsabilidad de elaborar las guías e indicadores de evaluación para ser sometidas a las instancias de aprobación, así como de acompañar a las instituciones asignadas durante el proceso evaluativo. Esta evaluación quinquenal fue diseñada en diferentes etapas. Una primera etapa correspondió a la definición, diseño y socialización de guías, procedimientos e instrumentos. Una segunda etapa de autoevaluación, elaboración del informe y del plan de mejora por parte de cada institución evaluada. La tercera etapa fue de Evaluación Externa con la visita de pares académicos, de los cuales solamente uno era de República Dominicana; los demás fueron extranjeros, para minimizar el sesgo que puede representar el conocimiento previo de la institución. La cuarta etapa implicó la presentación por la Comisión de Evaluación de un Informe Final al CONESCyT, fundamentado básicamente en el Informe de autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa presentado por los pares académicos, el documento contentivo de la reacción de la Universidad al Informe de

\*\*\*  
falta texto?

---

<sup>186</sup> En una revisión de los decretos, de las resoluciones y los documentos históricos de la creación de instituciones de educación superior, el MESCyT identificó unas siete (7) IES que utilizan modalidades denominadas “no convencionales”, semipresenciales o a distancia, de las cuales seis (6) fueron evaluadas con las matrices e instrumentos adaptados para las universidades a distancia.

## EVALUACIÓN EXTERNA Y DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DEL MEESCYT

La Ley 139-01 plantea una diversidad de dimensiones, tanto de carácter cualitativo como cuantitativo, a tener en cuenta al momento de realizar una evaluación institucional, que van desde determinar la eficacia, la eficiencia y la pertinencia del quehacer institucional, identificar el grado de satisfacción de los actores que intervienen en el proceso educativo a nivel superior, así como establecer la coherencia existente entre la misión, los objetivos y las metas con los resultados institucionales (Artículos 55 al 63). Ahora bien, estos requerimientos se especifican a partir del reglamento de Evaluación de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior en doce (12) componentes institucionales a evaluar (Art. 20 y Art. 11) y que en la evaluación quinquenal iniciada en el 2007 fueron descritos como: Filosofía Institucional, Organización Administrativa y Académica, Oferta Académica, Organización de la Oferta Académica, Investigación y Extensión, Recursos Humanos, Infraestructura y Recursos Financieros, Admisiones y Registro, Servicios Estudiantiles, Evaluación de los Aprendizajes, Resultados del Programa Formativo y Recursos para la Docencia y la Investigación.

En esta última Evaluación Quinquenal, el MEESCYT, en coordinación con las instituciones de educación superior, definió para la autoevaluación un conjunto de pautas, procedimientos e instrumentos, a fin de responder adecuadamente a las exigencias legales relacionadas con la evaluación de la calidad, a la diversidad de categorías institucionales que contempla la Ley 139-01 y a la modalidad educativa. Tal como destaca el propio Ministerio, los “estándares y componentes propuestos se apoyan en artículos específicos de la Ley 139-01 o de sus reglamentos sobre la calidad de las instituciones; o en proposiciones análogas encontradas en los sistemas internacionales o nacionales de aseguramiento de la calidad en la educación superior” (SEESCYT, 2008). Este sistema de evaluación institucional recoge en forma de matrices un conjunto de estándares, indicadores, logros de los indicadores, preguntas pertinentes, actores y fuentes de evidencia para cada componente. De igual manera, fueron elaborados instrumentos con el propósito de recoger la información pertinente sobre cada uno de los indicadores.

Un aspecto importante es que “cada estándar está acompañado por uno o varios indicadores que tratan de medir, cuantitativa o cualitativamente, su nivel de cumplimiento por parte de la institución. Como pauta con respecto a la calidad, se ha establecido, para cada indicador, cuál es el nivel aceptable que una institución debiera alcanzar. Se le ha dado la denominación de “logro del indica-

dor” a ese nivel de calidad aceptable, determinado a partir de las exigencias de la Ley 139-01, de sus reglamentos, de su utilización por otros sistemas de aseguramiento de la calidad o del juicio de expertos. Para cada indicador se han elaborado preguntas consignadas en instrumentos específicos, cuyas respuestas constituyen la medida del indicador. Los instrumentos permiten construir los bancos de datos cualitativos y cuantitativos necesarios a la evaluación institucional. Éstos pueden ser de varios tipos: escalas, encuestas, cuestionarios, listas de chequeo, protocolos de entrevistas, protocolos de observación, entre otros. En fin, las informaciones necesarias para cada indicador provienen de fuentes y actores diversificados: registros, estadísticas compiladas, anuarios, planes de estudio, documentos oficiales, administradores, profesores, estudiantes, personal de apoyo y otros” (SEESCyT, 2008).

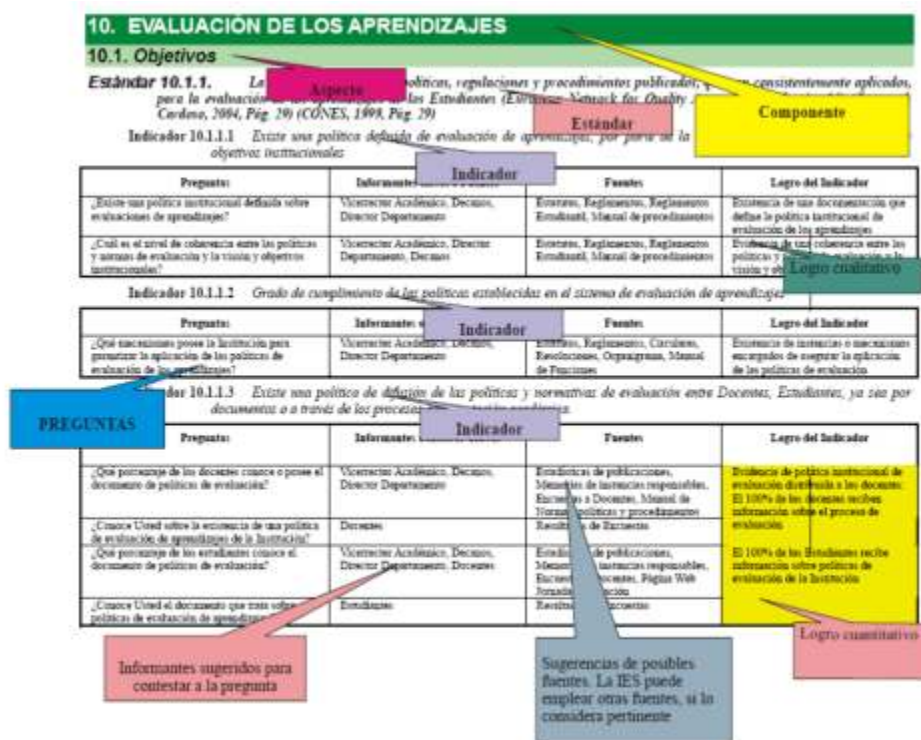


Figura 1. Elementos constitutivos de las matrices.

Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2008). Evaluación Quinquenal de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior. Directrices, Matrices e Instrumentos para la Autoevaluación Institucional.

Cabe destacar que el Ministerio hizo ajustes a las directrices y matrices de la evaluación quinquenal conforme el tipo de institución (Institutos Técnicos de Estudios Superiores, Institutos Especializados de Estudios Superiores y Universidades) y la modalidad educativa a distancia, a fin de responder a características propias. En el caso particular de las Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, existe un documento específico en el que se mantienen los doce (12) componentes a evaluar y se readecuan algunos indicadores a la naturaleza y requerimientos de la educación a distancia, pero con cambios mínimos en relación a la modalidad presencial.

### **LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DOMINICANA A PARTIR DEL MODELO DE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA PARA EL AUTOESTUDIO Y LA ACREDITACIÓN (ADAAC)<sup>187</sup>**

En la década de los ochenta el crecimiento acelerado de la educación superior dominicana generó una preocupación por la calidad de las instituciones y de su oferta académica. En este contexto, en el año 1987 surge la Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (ADAAC), la cual fue una iniciativa de un conjunto de instituciones de educación superior y de personalidades de la comunidad educativa vinculadas a la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU). Esta agencia de acreditación obtuvo su reconocimiento oficial e incorporación institucional en el año 1990 mediante Decreto 455-90 del Poder Ejecutivo.

A partir de sus Estatutos la ADAAC (2007) es una institución privada, sin fines de lucro y de beneficio público, cuya misión busca “promover la responsabilidad social y la integridad de las instituciones de educación superior del país, propiciar el desarrollo de una conciencia e interés público en lo relativo al concepto de calidad progresiva de la formación a nivel superior; y definir y aprobar criterios, estándares y procedimientos para orientar y conducir los procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior”.

La ADAAC organiza, orienta y conduce el proceso de evaluación y acreditación a partir de los referentes de la calidad que aparecen en la Guía de Criterios e

---

<sup>187</sup> Los acápites correspondientes a la acreditación conforme el modelo de la Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (ADAAC) han sido elaborados a partir de informaciones suministrada por Saturnino de los Santos, quien fue Director Ejecutivo de la ADACC.

Indicadores para Evaluación de Instituciones de Educación Superior en la República Dominicana. Dicha guía está estructurada en ocho (8) categorías, que articulan a su vez 27 áreas, 165 criterios y 740 indicadores, con referencia a fuentes, técnicas, instrumentos y evidencias para dar validez y confiabilidad a los procesos evaluativos. Las ocho categorías son: Institucional, Funcionamiento, Gestión de la Docencia, Personal Docente, Investigación y Extensión, Asuntos Estudiantiles, Infraestructura, e Integridad y Posicionamiento. Este modelo de la ADACC procura además valorar la pertinencia, la efectividad y la calidad académica y de la gestión de los procesos y de los resultados.

Por su parte, la acreditación de la ADACC tiene un carácter temporal, ya que se otorga por un período de tiempo, luego de transcurrido el cual la instancia acreditada debe someterse de nuevo a un proceso similar de evaluación y valoración en base al cual se decidirá el mantenimiento o no de la acreditación otorgada. En una primera fase, que concluyó en el 2005, cinco instituciones universitarias dominicanas recibieron su certificado de acreditación institucional y a otras les fue requerido poner en ejecución un plan de mejora como resultado del proceso evaluativo seguido para los fines de acreditación. En una segunda etapa, cuatro instituciones de educación superior iniciaron el autoestudio institucional con miras a la acreditación; pero este proceso no se completó, en razón de que a partir del inicio del año 2008 la ADAAC está inactiva fundamentalmente por problemas económicos, ya que el Estado, a través del MESCyT, dejó de entregar el apoyo al financiamiento conforme establece la Ley 139-01 para las instituciones de acreditación (Art. 82).

El proceso seguido por las instituciones universitarias dominicanas acreditadas por la ADAAC fue el siguiente:<sup>188</sup>

- La organización y realización del autoestudio institucional sobre la base de la Guía de Criterios e Indicadores para Evaluación de Instituciones de Educación Superior en la República Dominicana. El autoestudio contó con la asesoría del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), y sus resultados fueron sometidos a la ADAAC conjuntamente con una propuesta de mejoramiento y una solicitud de revisión-verificación externa.

---

<sup>188</sup> Tomado de López, A. y Mejía, R. (2007). *La Educación Superior en la República Dominicana* publicado en *Educación Superior en Iberoamérica Informe 2007*. Chile, Santiago: CINDA.

- La organización y realización de la evaluación externa (por pares académicos expertos) bajo la dirección de la ADAAC acompañada por la Middle States Commission on Higher Education- Puerto Rico (MSCHE-PR), la Comisión Nacional de Acreditación (CNAP) de Chile, y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) de Colombia.
- Los equipos de pares evaluadores externos se integraron con cuatro miembros en representación de las cuatro agencias (MSCHE-PR, CNAP, CNA y ADAAC), presidiendo en cada caso un miembro procedente de una de las agencias extranjeras. Previo a la visita cada integrante de los equipos recibió el informe de autoevaluación de la institución asignada, junto a un formulario para “Revisión de Informes de Autoevaluación Institucional y Preparación de la Visita de Pares” y otros referentes contextuales.
- Una vez realizada la visita de los equipos de pares evaluadores a las instituciones y rendido el informe correspondiente a la ADAAC, el mismo es dado a conocer al/la rector/a de la institución (en cada caso), respecto a lo cual este/a debe reaccionar y comunicarle dicha reacción a la ADAAC dentro de un plazo establecido.
- Los informes (de autoestudio y evaluación externa), conjuntamente con las reacciones de rectores y otras informaciones complementarias son sometidos a revisión y valoración por parte del Comité de Acreditación. Hasta ahora, la ADAAC ha mantenido la decisión de conformar el Comité de Acreditación con expertos de amplia experiencia y reconocimiento académicos externos al país y a la propia ADAAC, procedentes de la MSCHE-PR, CNAP y CNA, que no hayan formado parte de los equipos de pares evaluadores. Este Comité formula y somete a la ADAAC una recomendación respecto a cada institución evaluada.
- El Consejo de Directores, en posesión de las recomendaciones del Comité de Acreditación, se reúne con el Comité Consultivo para recibir su opinión sobre el informe y las recomendaciones formuladas.
- El Consejo de Directores estudia y pondera las recomendaciones del Comité de Acreditación y la opinión del Comité Consultivo, y toma una las siguientes decisiones: a) acreditación inmediata con recomendaciones de mejora; b) acreditación a ser otorgada luego de la ejecución de mejoras recomendadas; y c) no acreditación con recomendaciones de mejoramiento con miras hacia una futura evaluación para fines de acreditación.

\*\*\*  
Education?



## **ANÁLISIS DE UNA EXPERIENCIA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**<sup>189</sup>

La Universidad Abierta Para Adultos (UAPA) es una institución privada, sin fines de lucro, creada mediante el Decreto 230-95, de fecha 12 de octubre 1995 que le otorgó personería jurídica y capacidad legal para expedir títulos académicos con igual fuerza, alcance y validez que los expedidos por las instituciones del nivel superior de igual categoría. Esta universidad surge por iniciativa de la Fundación Pro-Universitaria Abierta Para Adultos, Inc., con su domicilio en la ciudad de Santiago, República Dominicana, cuyo objeto es la educación superior a distancia. La UAPA es pues la primera universidad dedicada a la educación a distancia en el país en las modalidades semipresencial y virtual. Posee un campus central en Santiago y dos recintos, uno en Santo Domingo Oriental y otro en el Cibao Oriental.

A febrero de 2011 la comunidad de la Universidad Abierta para Adultos estaba conformada por 7 112 egresados, 9 044 participantes, 311 facilitadores, 28 personas del equipo directivo y 192 del personal administrativo. Cuenta con una oferta de 15 programas de grado conducentes a la licenciatura, cinco (5) maestrías propias, dos (2) maestrías realizadas en alianza y tituladas por universidades extranjeras y cuatro (4) especialidades a nivel de postgrado. Dicha oferta se agrupa en las áreas de ciencias jurídicas, ciencias de la información, ciencias sociales y humanidades con énfasis especial en educación. Esta información puede ser ampliada en [www.uapa.edu.do](http://www.uapa.edu.do)

Su misión establece como razón de ser de esta institución “ofrecer educación superior y permanente de calidad a través de una modalidad a distancia que garantice la formación integral de profesionales y líderes capaces de responder a las exigencias de la sociedad del conocimiento” (UAPA, 2008).

En su Plan Estratégico 2011-2015, la UAPA define como uno de los ejes estratégicos la calidad académica y la pertinencia, en razón de que esta institución entiende que para dar respuesta a los requerimientos y demandas de la sociedad actual es necesario que las universidades aumenten los estándares en la búsqueda de la excelencia académica. Asimismo, establece en dicho Plan una perspectiva de la calidad que se construye a partir de los siguientes resultados:

---

<sup>189</sup> Las informaciones presentadas en este acápite fueron recuperadas de documentos institucionales de la UAPA, de presentaciones en eventos académicos y de publicaciones que fueran compartidos por el Rector, Dr. Ángel Hernández Castillo.

- Una planta docente de primer nivel en constante actualización académica y pedagógica, apreciada por sus cualidades morales, éticas y humanas.
- Planes de estudios interdisciplinarios, dinámicos, flexibles y pertinentes, con posibilidad de homologación nacional e internacional.
- Investigación como fuente generadora de conocimientos.
- Búsqueda permanente de métodos para perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Existencia eficiente de evaluación de todos los procesos de formación que desarrolla la universidad.

La calidad se constituye también en un principio rector del Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje (MECCA) de la UAPA a partir de un proceso permanente de monitoreo, evaluación y mejoramiento de los procesos y resultados del quehacer institucional.

La UAPA destaca entre los valores que guían la toma de decisiones la calidad y la innovación, lo que ha implicado "una actitud abierta a la evaluación" realizada con la "participación de todos los miembros de la institución, con total transparencia, responsabilidad y especialmente con niveles muy altos de reflexión y autocrítica" (Almonte, 2007). En este contexto, esta universidad ha realizado evaluaciones internas para cumplir con lo establecido en los artículos 134 y 140 de sus Estatutos, que plantean la evaluación institucional cada cinco años y la evaluación sistemática del rendimiento académico de los participantes, de la labor docente de los facilitadores, de los planes de estudios, entre otros. De igual manera, esta institución ha participado en procesos evaluativos, conforme los criterios e indicadores del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), como es el caso de las evaluaciones quinquenales, que representan una mirada global de la institución y de la evaluación de la carrera de Educación que concluyó en marzo de 2011 con un diagnóstico, la definición de indicadores que aseguren la calidad, un marco de políticas y el rediseño curricular de la formación inicial del docente en la República Dominicana. Asimismo, realizó un autoestudio siguiendo las directrices de la Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (ADAAC). Para los fines de este trabajo, nos centraremos en la experiencia de la UAPA en la última Evaluación Quinquenal realizada por el MESCyT para el periodo 2004-2008.

La Universidad Abierta para Adultos, al igual que las demás instituciones de educación superior dominicanas, para cumplir con los requerimientos de la Evaluación Quinquenal establecidos por el MESCyT, agotó un recorrido que tuvo de manera general los siguientes pasos:

- Conformación del Comité de Evaluación Interna con representantes del personal directivo, del profesorado, los estudiantes y el personal administrativo. Este Comité fue responsable de coordinar la autoevaluación, conformar los subcomités relativos a los diferentes informantes clave, así como formar el Comité de Integración del informe final.
- Lanzamiento institucional del proceso a fin de informar a la comunidad del inicio de la autoevaluación.
- Realización de la autoevaluación siguiendo las directrices, matrices e instrumentos para la autoevaluación institucional adaptada a las especificidades de las universidades de educación a distancia.
- Entrega formal del Rector al MESCYT del Informe Final de Autoevaluación con su correspondiente Plan de Mejora.
- Visita de los evaluadores externos, quienes al momento de su salida rindieron a las autoridades de la UAPA un informe oral, que fue entregado por escrito al MESCYT.
- Reacción de la institución al informe de Evaluación Externa remitido por el MESCYT.
- Conocimiento de la Resolución del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología como resultado del Informe Final de Evaluación Quinquenal de la UAPA elaborado por la Comisión de Evaluación del MESCYT a partir del autoestudio, del informe de los pares externos y de la reacción de la institución a la evaluación externa.
- Ejecución, en un plazo no mayor de tres años, del Plan de Mejora integrando las recomendaciones del CONESCYT, para lo cual recibe el acompañamiento de un especialista designado por el Ministerio.

Al momento de valorar el proceso de evaluación quinquenal, en su Informe de Autoevaluación, esta universidad expresa que constituyó “una experiencia altamente valiosa para la Institución, por cuanto permitió fortalecer la cultura de evaluación orientada al mejoramiento continuo”. Este aspecto fue ratificado en el informe de evaluación externa de la institución cuando afirma que “la UAPA posee una cultura de evaluación que asegura la adecuación entre la filosofía institucional y el funcionamiento organizativo. Esta filosofía se apoya sobre principios de colaboración entre los agentes en los planos de la determinación de las orientaciones y en la enseñanza”. Los pares evaluadores expresan en su informe que esta universidad “ejerce un liderazgo en formación a distancia en la República Dominicana y en América Latina..., está involucrada en un proceso gradual de

virtualización y se esfuerza para adaptarse al desarrollo tecnológico”. Asimismo, la UAPA destaca como características distintivas de este proceso que “se llevó a cabo en un ambiente humano de integración, colaboración, compromiso, armonía, respeto y responsabilidad, lo cual garantizó la transparencia del mismo y el cumplimiento del cronograma de trabajo”.

Un aspecto positivo de esta Evaluación Quinquenal es el hecho de que al iniciar el proceso con una evaluación interna realizada por la propia institución, permitió mejorar sobre la marcha muchas situaciones que no requerían gran inversión de tiempo y de recursos. En este sentido la Universidad Abierta para Adultos afirma que durante “el proceso de autoevaluación la Institución realizó cambios en varias de sus normativas, modificó espacios de trabajo, construyó nuevas instalaciones y espacios de parqueo, aumentó la seguridad con equipos electrónicos y realizó cambios en áreas académicas importantes. Estas acciones son el resultado del proceso evaluador y representan pasos de avance en la búsqueda continua de la calidad”.

La recomendación que esta institución hace al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología para futuras evaluaciones quinquenales es relacionada con los instrumentos, de manera que se revisen para atender las características de las instituciones de educación superior a distancia.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

En la República Dominicana es frecuente escuchar los argumentos de quienes dirigen a nivel educativo acerca de la relevancia que tiene la educación mediada en los momentos actuales para mejorar la equidad y el acceso a la educación superior, que debe siempre ser de calidad. La experiencia nos indica que hacer realidad las declaraciones implica la definición de políticas públicas que tengan como soporte un marco legal, unas normativas y unos planes prospectivos que faciliten e impulsen el desarrollo, en este caso de la educación superior virtual, en un contexto de respeto a la autonomía de la universidad como institución que gestiona el conocimiento y que está llamada a rendir cuentas de su quehacer a la sociedad.

La educación virtual en nuestro país, podría decirse que camina en la ruta de convertirse en una realidad, para lo cual algunas instituciones de educación superior están fortaleciendo sus capacidades tecnológicas, así como formando las personas para liderar la virtualización, tanto en la modalidad presencial, como en la modalidad a distancia. Se observa cómo algunas universidades presenciales inte-

gran las tecnologías de información y comunicación para fortalecer la calidad de la formación de sus estudiantes y unas universidades semipresenciales otorgan prioridad a la tecnología como soporte de la docencia. Ahora bien, resulta fundamental para que las instituciones asuman con éxito el paradigma de la virtualidad, tener claridad de los requerimientos que ello conlleva, lo cual implica repensar el modelo educativo, reflexionar sobre la práctica docente y plantear nuevas hipótesis acerca del aprendizaje, pero sobre todo, formular y ejecutar estrategias innovadoras que coloquen las tecnologías al servicio de la calidad y la equidad de la educación.

En los actuales momentos, la educación superior dominicana cuenta con un marco legal y con unas normativas específicas que orientan el aseguramiento de la calidad. Este aspecto resulta positivo, pero es oportuno llamar la atención al hecho de que en materia de legislación, se debe cuidar no moverse entre un Estado demasiado interventor, que limita la creatividad y pone en riesgo la autonomía y la libertad académica, y unas instituciones que actúan con normas a la medida y sin rendición de cuentas. Conviene pues incrementar la calidad y la pertinencia de las normas, como un bien público en sí mismo, lo cual a su vez refuerza la credibilidad del Estado y contribuye al mejoramiento de las instituciones y del sistema educativo superior. De igual manera, dado que las normativas de las instituciones y programas de educación superior a distancia son posteriores a la creación de algunas universidades que utilizan la modalidad semipresencial, convendría que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología determinara y haga pública la información acerca de cuáles de ellas reúnen las características de ser de educación a distancia y están facultadas para ofertar programas bajo esta modalidad.

A partir de la evaluación quinquenal 2004-2008, realizada por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el sistema educativo superior dominicano tiene mayor claridad del umbral de la calidad. Fruto de este proceso evaluativo 35 instituciones de educación superior, de las cuales seis (6) fueron evaluadas con las matrices e instrumentos adaptados para las universidades a distancia, están ejecutando un plan de mejora para superar las áreas de oportunidad identificadas, tanto en la autoevaluación y en la evaluación externa, como aquellas emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, al aprobar el informe final de cada institución que fuera presentado por la Comisión de Evaluación del MESCyT. Corresponde al Ministerio velar por el cumplimiento de estos planes de mejora, para lo cual ha dispuesto que cada institución cuente con el acompañamiento de un especialista que oriente el logro

efectivo de las acciones de mejora y favorezca la perspectiva de la evaluación continua que se hace parte de la cultura institucional. Sin lugar a dudas, con esta última evaluación quinquenal se han fortalecido, desde el Ministerio, la definición de normativas, criterios e indicadores para el aseguramiento de la calidad de la educación. El desafío ahora es evaluar la evaluación quinquenal para redefinir el proceso a la luz de las fortalezas y debilidades que se puedan identificar y revisar los instrumentos a partir de las recomendaciones presentadas en los informes del autoestudio y de los evaluadores externos.

A partir de la inactividad en la que se ha sumergido, desde el 2008, la Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (ADAAC), se hace necesario unir voluntades desde el Ministerio y la Asamblea de Rectores para fortalecer el Sistema de Acreditación del país como mecanismo para impulsar el avance en el mejoramiento sostenido de la calidad de la educación. Esto implica que el Estado, como compromisario de la calidad de la educación superior, aporte recursos financieros, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 92 (Literal k) de la Ley 139-01. Por su parte, la ADAAC, como agencia de acreditación del país debe repensar sus estructuras a fin de garantizar la independencia que estos procesos demandan y adoptar códigos de buenas prácticas de acreditación que favorezcan el reconocimiento institucional.

En el ámbito de aseguramiento de la calidad de los programas de educación a distancia, la experiencia más reciente es el plan de reformulación de la formación inicial del docente en la República Dominicana, orquestado desde el MESCyT, en coordinación con el Ministerio de Educación y las universidades que ofertan estos programas. Esta evaluación de las carreras de Educación tiene como resultados: un diagnóstico, un conjunto de criterios y estándares que aseguran la calidad y una propuesta de reformulación de los planes de estudios vigentes. Ante esta realidad, resulta evidente que una prioridad para asegurar la calidad de las instituciones de educación superior dominicanas, sin importar la modalidad educativa en la que ofrecen la formación, es trabajar para la acreditación, nacional e internacional, de programas.

De igual manera, un punto favorable para hacer realidad la educación virtual en la República Dominicana es poner en marcha los programas estratégicos definidos por consenso y planteados en el Plan Decenal de Educación Superior 2008-2018, especialmente los referidos a: Apoyo y Fortalecimiento de la Educación a Distancia y Virtual, así como al Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en la Educación Superior. Estos proyectos están encaminados al desarrollo de programas de educación a distancia y virtual con énfasis

en las ciencias, a la consolidación de una metodología que garantice la calidad de la formación, a la generación de una cultura de investigación, a tener un personal docente y directivo con las competencias y la dedicación para la educación mediada, al desarrollo de plataformas de servicios digitales y a integrar las tecnologías al proceso de enseñanza y aprendizaje.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Almonte, Eléísida (2007). Los procesos de autoevaluación como garantía de la calidad de la Educación Superior a Distancia. Una experiencia de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA. Revista Educación Superior. Año VI. No 1 y 2: Enero-Diciembre.
- Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (2006). Estatutos Generales. Aprobados en Asamblea General 18/9/97.
- Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación (2003). Guía de Criterios e Indicadores para Evaluación de Instituciones de Educación Superior en la República Dominicana. República Dominicana, Santo Domingo: Autor.
- López, Altagracia y Mejía Radhamés (2007). La Educación Superior en la República Dominicana publicado en Educación Superior en Iberoamérica Informe 2007. Chile, Santiago: CINDA
- Reyna Tejada, Roberto (2003). Evaluación y acreditación de la educación superior en la República Dominicana. República Dominicana, Santo Domingo: SEESCYT/IESALC (UNESCO).
- Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2002). Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología. República Dominicana, Santo Domingo: Autor.
- Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (2006). Reglamento de Evaluación de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior a Distancia. República Dominicana, Santo Domingo: Autor.
- Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (2007). Reglamento de las Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia. República Dominicana, Santo Domingo: Autor.
- Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (2008). Evaluación Quinquenal de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior. Directrices, Matrices e Instrumentos para la Autoevaluación Institucional. Adaptado a las Universidades de Educación a Distancia. República Dominicana, Santo Domingo: Autor.
- Universidad Abierta para Adultos (2008). Manual de Inducción de Facilitadores(as). República Dominicana, Santiago de los Caballeros: Autor.
- Universidad Abierta para Adultos (2010). Plan Estratégico 2011-2015. República Dominicana, Santiago de los Caballeros: Autor.
- Universidad Abierta para Adultos (2010). Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje. República Dominicana, Santiago de los Caballeros: Serie Documentos Institucionales.